RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 13 FEB 2019

VISTOS:

La Opinión Legal N° 049-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 30 de enero del 2019; Informe N° 009-2019-MPLM-SM/GGA-SM/EYR de fecha 18 de enero del 2019; Informe N° 011-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019; Informe N° 012-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, sobre inicio de procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), en 13 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 246° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades, está regida adicionalmente por los principios de: Razonabilidad. El cual hace referencia que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sim embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, conforme al Art. 117° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido;

Que, el Art. 322° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, registro de las sanciones por infracción de tránsito terrestre, 1. El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, mediante Informe N° 012-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, e Informe N° 011-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, ambos de la Sub Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana, presenta la relación de conductores que infraccionaron al Reglamento Nacional de Transito el cual fue interpuesta por la Policía Nacional del Perú en el Distrito de San Francisco y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR-SAN MIGUEL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

19 FEB. 2019

REG: ____ HORA: 3:22 P.M

FOLIO: 02 FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
DIVISIÓN DE TRANSPORTE, TRANSITO Y
SEGURIDAD CIUDADANA

Reg Nº 095 Folio Nº 01 recib
Hora 03:46 Pm Fecha 19/02/19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL

19 FEB. 2019

REG: 11 HORA: 3:54 Pm

FOLIO: 02 FIRMA: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 13 FEB 2019

VISTOS:

La Opinión Legal N° 049-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 30 de enero del 2019; Informe N° 009-2019-MPLM-SM/GGA-SM/EYR de fecha 18 de enero del 2019; Informe N° 011-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019; Informe N° 012-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, sobre inicio de procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), en 13 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 246° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades, está regida adicionalmente por los principios de: Razonabilidad. El cual hace referencia que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sim embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, conforme al Art. 117° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido;

Que, el Art. 322° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, registro de las sanciones por infracción de tránsito terrestre, 1. El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, mediante Informe N° 012-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, e Informe N° 011-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, ambos de la Sub Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana, presenta la relación de conductores que infraccionaron al Reglamento Nacional de Transito el cual fue interpuesta por la Policía Nacional del Perú en el Distrito de San Francisco y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR-SAN MIGUEL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

19 FEB. 2019

REG: ___ HORA: 3:22 P.M

FOLIO: 02 FIRMA: ___

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
DIVISIÓN DE TRANSPORTE, TRANSITO Y
SEGURIDAD CIUDADANA

Reg Nº 095 Folio Nº 01 Resab
Hora 03:46 Pm Fecha 19/02/19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL

19 FEB. 2019

REG: 11 HORA: 3:54 Pm

FOLIO: 02 FIRMA: ___

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 13 FEB 2019

VISTOS:

La Opinión Legal N° 049-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 30 de enero del 2019; Informe N° 009-2019-MPLM-SM/GGA-SM/EYR de fecha 18 de enero del 2019; Informe N° 011-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019; Informe N° 012-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, sobre inicio de procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), en 13 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 246° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades, está regida adicionalmente por los principios de: Razonabilidad. El cual hace referencia que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sim embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, conforme al Art. 117° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido;

Que, el Art. 322° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, registro de las sanciones por infracción de tránsito terrestre, 1. El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, mediante Informe N° 012-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, e Informe N° 011-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 18 de enero del 2019, ambos de la Sub Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana, presenta la relación de conductores que infraccionaron al Reglamento Nacional de Transito el cual fue interpuesta por la Policía Nacional del Perú en el Distrito de San Francisco y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 13 FEB 2019

San Miguel; remitidos a la entidad con Oficio N° 040-2019-SCG-PNP/FV-VRAEM/DICOPUS-PICHARI/COM.SF-SIAT (03/01/2019); Oficio N° 038-2019-SCG-PNP/FV-VRAEM/DICOPUS-PICHARI/COM.SF-SIAT (14/01/2019); Oficio N° 039-2019-SCG-PNP/FV-VRAEM/DICOPUS-PICHARI/COM.SF-SIAT (03/01/2019); Oficio N°091-2019-SCG-PNP/FV-VRAEM/DICOPUS-PICHARI/COM.SF-SIAT(07/01/2019);

Que, mediante Informe N° 009-2019-MPLM-SM/GGA-SM/EYR de fecha 18 de enero del 2019, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, solicita la aprobación de las papeletas de infracción mediante acto resolutivo, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 049-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 30 de enero del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare Procedente la solicitud sobre la inscripción al registro nacional de sanciones e infracciones de tránsito terrestre, mediante acto resolutivo de la dependencia que corresponda, a razón del registro de papeletas que obran en autos, para su atención y trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCIAR, el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS) a los Administrados conforme al siguiente detalle:

INFORME N° 012-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC

N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	PLACA	LUGAR DE INFRACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FECHA
1	2982	M-21	D1W955	SAN FRANCISCO	FLORES BAÑICO FERMIN	28699788	28/11/2018
2	2983	M-33	L12OC	SAN FRANCISCO	RAMIREZ CUADROS WILLIAM	80322242	28/11/2018
3	2988	G-40	A6D037	SAN FRANCISCO	LAPA SOLIER RICHMAN	45681583	20/12/2018
4	2989	M-21	COF730	SAN FRANCISCO	QUISPE BARRIENTOS AVELINO	44206336	20/12/2018
5	2990	M-28	50593Y	SAN FRANCISCO	CURO SOLIER ROMEL	44672566	23/12/2018
6	2995	M-21	B6B855	SAN FRANCISCO	RAMOS NAVARRO AURELIO TEODORO	41145550	29/12/2018
7	2996	M-28	57129C	SAN FRANCISCO	AMIQUERO CALLE HECTOR ANTONY	75392223	30/12/2018
8	2992	M-03	B1K849	SAN FRANCISCO	PALOMINO MENDOZA TITO RONALD	76068606	06/12/2018
9	2984	M-03	SIN PLACA	SAN FRANCISCO	SOLAR SANTIAGO DENNYS ELIAN	76375705	12/12/2018